FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

2026312001163793

Cali, Valle del Cauca

Servidor
JAN FREIMAR ANDUJAR IMBACHI
Secretario Administrativo I
Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico – Seccional Cauca

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRATO NO. ACEPTACIONDEOFERTA-FGN-RP-0025-2026.

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.4 del Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación, me permito informarle que ha sido designado como supervisor del contrato No. **ACEPTACIONDEOFERTA-FGN-RP-0025-2026**, suscrito con **AMBIENTE VIABLE S.A.S.,** identificada con NIT. 900.389.648-2, cuyo objeto es: *"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de Bombeo de la Fiscalía General de la Nación - Sede Popayán"*.

En su actuación como Supervisor está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual lo cual se hace efectivo a través de los informes de supervisión los cuales deberán registrarse en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal – SECOP II, de manera mensual o según corresponda, atendiendo las condiciones del contrato objeto de supervisión, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de inicio, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, vigencias de las garantías, terminación y liquidación si hay lugar a ello y relación de pagos y saldos, entre otros.

Como supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. *(Ver funciones numerales 6.7 a 6.12 del Manual de contratación).*

De conformidad con lo establecido numeral 6.13 del Manual de Contratación, sin perjuicio de las prohibiciones y prescripciones consagradas en normas vigentes, el supervisor del contrato en ningún caso podrá:

1. Adoptar decisiones que impliquen la modificación del contrato o convenio.
2. Abandonar sus funciones hasta cuando haya sido debidamente designado el nuevo supervisor, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
3. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratista.
4. Retardar, denegar u omitir cualquier asunto que le corresponda atender por razón de sus funciones.
5. Constituirse en acreedor o deudor del contratista o de cualquier persona interesada en el contrato cuya ejecución controla.
6. Facilitar acceso indebido a la información del contrato.
7. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relacionados con el contrato.

8. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
9. Exonerar al contratista del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.

El incumplimiento de las funciones propias de esta actividad ocasionará consecuencias de tipo civil, disciplinaria, fiscal y penal, según se señala en el artículo 51 de la ley 80 de 1993, el 3º de la ley 610 de 2000 y en la ley 1952 de 2019.

En caso que se llegare a efectuar un cambio de supervisor del contrato se debe tener en cuenta lo expresamente señalado en el numeral 6.6 del Manual de Contratación, que indica que el supervisor saliente, deberá entregar al nuevo supervisor, con copia al superior jerárquico, un informe detallado del estado del contrato en el que conste: (i) balance presupuestal y de ejecución del contrato, (ii) puntos de alerta que presenta el contrato, (iii) actividades o gestiones emprendidas y a las que se les debería dar continuidad, (iv) relación de garantías y amparos debidamente vigentes y actualizadas y (v) Documentos soporte de la ejecución del contrato.

Así mismo el supervisor saliente y el designado, en su reemplazo, deberán suscribir un acta conjunta en la cual conste el estado de ejecución del contrato, la relación de los documentos que entrega y las observaciones que consideren pertinentes.

En caso de que no se entregue el informe, o no se suscriba el acta conjunta, el nuevo supervisor designado deberá radicar informe escrito dirigido al Ordenador del Gasto, donde se describa el estado en que encuentra el contrato a su cargo, dejando las anotaciones que considere necesarias.

La designación del nuevo supervisor, así como el acta conjunta o la constancia del estado del contrato, según corresponda, deberán ser publicadas en la plataforma SECOP II - ejecución contractual y cualquiera de estas últimas, remitidas a la Coordinación de la Sección de Gestión Contractual para el archivo en el expediente.

Así las cosas, habiéndose cumplido los requisitos de ejecución, se precisa la información de estos a continuación:

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO			
No.	**Fecha**	**Rubro**	**Apropiación**
116326	09/09/2026	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$38.413.200
TOTAL			**$38.413.200**

PÓLIZA		
TIPO DE PÓLIZA	Cumplimiento	
GARANTE	Seguros del Estado S.A.	
NO. PÓLIZA	25-44-101216651	
ANEXO NO.	0	
AMPARO	**VIGENCIA**	**SUFICIENCIA**
CUMPLIMIENTO	10/09/2026 – 30/06/2027	$11.523.960
CALIDAD DEL SERVICIO	10/09/2026 – 30/06/2027	$11.523.960
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10/09/2026 – 31/12/2027	$11.523.960

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10/09/2026 – 31/12/2029	$1.920.660

PÓLIZA		
TIPO DE PÓLIZA	Responsabilidad Civil Extracontractual	
GARANTE	Seguros del Estado S.A.	
NO. PÓLIZA	25-40-101057860	
ANEXO NO.	1	
AMPARO	**VIGENCIA**	**SUFICIENCIA**
Precios, labores y operaciones	10/09/2026	$350.181.000
Contratistas y subcontratistas	10/09/2026	$350.181.000
Vehículos propios y no propios	10/09/2026	$350.181.000
Responsabilidad Civil Patronal	10/09/2026	$350.181.000
Perjuicios extrapatrimoniales	10/09/2026	$350.181.000
Daño emergente y lucro cesante	10/09/2026	$350.181.000

En observancia de lo anterior, conforme a las condiciones fijadas en el proceso, se lo insta para que en su calidad de supervisor adelante todas las actuaciones pertinentes para la suscripción del acta de inicio; recuerde hacer uso del formato dispuesto para estos efectos, el cual puede descargar del Sistema de Gestión Integral - SGI - BIT.

Una vez se suscriba el acta, se solicita que por favor la misma sea remitida a la Sección de Gestión Contractual con el objetivo de dar inicio al contrato electrónico e incluir el documento en el expediente contractual.

Se deja de manifiesto que el contrato no podrá iniciar su ejecución sin previamente haber suscrito la respectiva acta.

Para finalizar me permito recordar que además de las funciones que como supervisor le corresponden, previamente señaladas, así como las contenidas en el referido contrato debe adelantar las que correspondan, contenidas en los numerales 6.7 a 6.15 del Manual de contratación y las estipuladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”.

La sección de gestión contractual le brindará el apoyo que requiera para resolver las inquietudes relacionadas con las actividades de supervisión asignadas.

Como apoyo documental se anexan los siguientes documentos, los cuales puede igualmente consultar en el SECOP II.

1. Documento complementario al contrato.
2. Registro presupuestal.
3. Pólizas y consultas de estas.
4. Comprobantes de pago – Póliza RCE.

Atentamente,

ANA ANGELICA BECERRA E
Firmado electrónicamente por ANA ANGELICA BECERRA E
Fecha: 2026.09.17 10:01:53 -05'00'

ANA ANGÉLICA BECERRA ERASO
Subdirectora Regional de Apoyo del Pacífico (E)

Proyectó: **CATALINA PAZ LOPEZ** Firmado electrónicamente por CATALINA PAZ LOPEZ Fecha: 2026.09.16 15:19:10 -05'00'

Revisó: **JULI PAULIN MARTINEZ CANO** Firmado electrónicamente por Juli Paulin Martinez Cano Fecha: 2026.09.16 15:28:46 -05'00'